

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Olga Calonge Bosque con la empresa Fernando Mainer Marcén, condenando a esta a que abone a aquella las siguientes cantidades: 2.041,20 euros en concepto de indemnización, más 38,88 euros diarios desde la fecha del despido y hasta el 5 de junio de 2011, en concepto de salarios.

Modo de impugnación: Contra la presente cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, con expresión de la infracción en que, a juicio del recurrente, hubiera incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (arts. 186 y 187 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria la consignación de la cantidad de condena, conforme al artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Mainer Marcén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 552

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Alfonso Giménez Villalba y Aurora Marín Mancha contra la empresa Plataforma de Atención Telefónica, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Jesús Alfonso Giménez Villalba y Aurora Marín Mancha frente a la parte ejecutada Plataforma de Atención Telefónica, S.A., por importe de 2.002,33 euros en concepto de principal, más 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 553

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 261/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Juan Tucumbi Pallo contra la empresa Neinol Obras y Contratas, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 11 de enero de 2012, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida la relación laboral que unía a José Juan Tucumbi Pallo con la empresa Neinol Obras y Contratas, S.L., condenan-

do a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades: 3.064,40 euros en concepto de indemnización, más 62,86 euros diarios desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, en concepto de salarios.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria la consignación de la cantidad de condena, conforme al artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neinol Obras y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 554

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Moreno Morente contra Amilka Lee Gamiz, sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 12 de enero de 2012, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Pilar Moreno Morente frente a la parte ejecutada Amilka Lee Gamiz, por importe de 6.059,61 euros en concepto de principal, más 700 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amilka Lee Gamiz, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 392

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 321/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudiu Robert

Bidilica contra la empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Habiéndose formalizado el recurso de suplicación en su día anunciado por la parte demandante contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y hallándose la empresa demandada Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, procédase a dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene, por medio de edictos que se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

—La impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia (art. 198 de la LPL).

—Conforme el artículo 197.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre inadmisibilidad o sobre alguno de los motivos del artículo 197.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, podrán las demás partes presentar directamente, en el plazo de dos días desde que se le dé traslado del escrito, alegaciones al respecto.

—Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 393

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena Ganuza Sáez de Heredia contra la empresa Butia Obra Civil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por María Elena Ganuza Sáez de Heredia contra la empresa Butia Obra Civil, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar la cantidad de 7.298,58 euros brutos, sin devengo del interés moratorio del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, sin pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos y con los límites legales establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-210-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Butia Obra Civil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 2

### DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

#### Cédula de citación

Núm. 372

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Donostia-San Sebastián;

Hace saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica y en los términos que también se expresan:

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 769/2011, promovido por Manuel Miñambres Mayo, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Manuel Miñambres Mayo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en plaza de Teresa de Calcuta-Atotxa-Just. Jauregia, número 1, 4.ª planta, Donostia-San Sebastián), en la sala de vistas número 12 (planta baja) el día 4 de mayo de 2012, a las 11:15 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.ª Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (arts. 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Donostia-San Sebastián, a once de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.

## TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)